

del año en curso, al conocer actuaciones procedimentales relacionados con dicho Parque.

Esta Consejería de Gobernación, considerando que la Subvención que se trata de conceder, repercutiría notoriamente en bien de los intereses de la Comunidad Municipal, no sólo bajo el punto de vista de lo social, sino también en lo económico, y a la par que se fomentaría el empleo se lograría una vieja y legítima aspiración municipal.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones como, asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestas de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990,

DISPONGO:

1. Conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Lo Rinconada de la Provincia de Sevilla, una subvención de 289.843.500 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas) pesetas, con destino a las inversiones a realizar para el Desarrollo del Parque Industrial del Cáñamo, sito en aquella localidad.

2. La mencionada subvención que se declara objetiva por razón del objeto, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.762 y se justificará ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

3. De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero: conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

Provincia: Huelva
Ayuntamiento: Gibraleón
Obras de Pavimentación de Viales Públicas
Pesetas: 3.000.000

Provincia: Jaén
Ayuntamiento: Baeza

Adquisición de un vehículo para la Policía Municipal
Pesetas: 1.200.000

Ayuntamiento: Puente Genave
Adquisición de un vehículo para la Policía Municipal
Pesetas: 1.034.000

Ayuntamiento: Villanueva de la Reina
Para la dotación de alumbrado a las Escuelas Deportivas Municipales
Pesetas: 1.002.262

Provincia de Sevilla
Ayuntamiento: Pilos
Para la adquisición de un Edificio destinado a Centro de Acogida
Pesetas: 3.000.000

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo: Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero: De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primera. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

Provincia: Almería	Cuantía de la Subvención ptas
Ilmo. Ayuntamiento de Purchena	
Para el Sostenimiento de Obras y Servicios propios de su competencia3.000.000

Provincia: Granada
 Excm. Diputación
 Para subvencionar las XII Jornadas Informática
 de Administración Local, JIAL 90 y la V Edición
 de Expojal4.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellos que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizadas para el sostenimiento de los obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignados a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresaron, se ha formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

	Cuantía de la Subvención ptas
Provincia: Almería	
Ayuntamiento:	
Tahal	3.700.000
Provincia: Joén	
Ayuntamiento:	
Huesa	2.500.000
La Carolina	14.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. Las Subvenciones concedidos, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Lúcar, de la provincia de Almería, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para que se le conceda una subvención de 3.145.100 ptas. con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación en dicha localidad.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de tres millones (3.000.000) de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería) con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación en la citada localidad.

La citada subvención se cargará a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo. La subvención concedido, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma previsto en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de Justicia, para la construcción de la nueva sede de Los Juzgados.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuito de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de